



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **MORENA**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **MORENA**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"Fracción I del artículo 76 de la LGTAIP. La denuncia radica en el siguiente punto: En el formato correspondiente a esta fracción, se observa que hay un registro cuyos únicos datos son "Sujeto Obligado" y la liga <http://morena.si/padron-afiliados> contenida en el campo "Nota". Así pues, solicito que se aclare el motivo por el cual fue añadido ese registro. En archivo adjunto encontrará el texto íntegro de la denuncia." (sic)

A su denuncia, la particular adjuntó como medios de prueba un archivo PDF con la siguiente información:

"Fracción I del artículo 76 de la LGTAIP.

La denuncia radica en el siguiente punto:

En el formato correspondiente a esta fracción, se observa que hay un registro cuyos únicos datos son "Sujeto Obligado" y la liga <http://morena.si/padron-afiliados> contenida en el campo "Nota". Así pues, solicito que se aclare el motivo por el cual fue añadido ese registro.

A fin de acreditar lo anteriormente expuesto, adjunto estos documentos:

- 1. El formato de la fracción I del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública con la información del ejercicio 2014 al 2017.*
- 2. Las capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia con las que se acredita la existencia del registro referido.*

A dicho escrito de denuncia, se adjuntaron las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018

Descargar Descargar

1- 1000

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Entidad Federativa	Municipio O Demarca...	Distrito Electo
21	Morena								
21	Morena	2017	01 de enero al 30 de...	SONIA	DE LOERA	DE LOERA	Aguascalientes	CALVELLO	
21	Morena	2017	01 de enero al 30 de...	M DE LA LUZ	LOERA	MARTINEZ	Aguascalientes	CALVELLO	
21	Morena	2017	01 de enero al 30 de...	ROSA	LUEVANO	MUÑOZ	Aguascalientes	CALVELLO	
21	Morena	2017	01 de enero al 30 de...	SEBASTIAN	FLORIANO	SEARA	Aguascalientes	EL LLANO	
21	Morena	2017	01 de enero al 30 de...	OSCAR DANIEL	VELAZCO	CRUZ	Aguascalientes	CALVELLO	
21	Morena	2017	01 de enero al 30 de...	ALFONSO	BALLIN	LOPEZ	Aguascalientes	CALVELLO	
21	Morena	2017	01 de enero al 30 de...	HA DEL CARMEN	LANDEROS	ESPARZA	Aguascalientes	CALVELLO	
21	Morena	2017	01 de enero al 30 de...	M GUADALUPE	ROMO	ESPARZA	Aguascalientes	CALVELLO	
21	Morena	2017	01 de enero al 30 de...	ERNESTINA	LOERA	VELAZCO	Aguascalientes	CALVELLO	
21	Morena	2017	01 de enero al 30 de...	JESUS	HABERA	GARCIA	Aguascalientes	EL LLANO	
21	Morena	2017	01 de enero al 30 de...	JOSUE LEVY	GARCIA	MARTINEZ	Aguascalientes	RIVON DE ROMOS	

Descargar Descargar

1- 1000

Entidad Federativa	Municipio O Demarca...	Distrito Electoral	Fecha de Afiliación	Fecha de Validación	Área(s) Responsab...	Año	Fecha de Actualizar...	Nota	Detalle
								http://morena.sipad...	21
Aguascalientes	CALVELLO		05/01/2017	31/12/2017	Unidad de Transparen...	2017	30/06/2017		21
Aguascalientes	CALVELLO		05/01/2017	31/12/2017	Unidad de Transparen...	2017	30/06/2017		21
Aguascalientes	CALVELLO		05/01/2017	31/12/2017	Unidad de Transparen...	2017	30/06/2017		21
Aguascalientes	EL LLANO		05/01/2017	31/12/2017	Unidad de Transparen...	2017	30/06/2017		21
Aguascalientes	CALVELLO		05/01/2017	31/12/2017	Unidad de Transparen...	2017	30/06/2017		21
Aguascalientes	CALVELLO		05/01/2017	31/12/2017	Unidad de Transparen...	2017	30/06/2017		21
Aguascalientes	CALVELLO		05/01/2017	31/12/2017	Unidad de Transparen...	2017	30/06/2017		21
Aguascalientes	CALVELLO		05/01/2017	31/12/2017	Unidad de Transparen...	2017	30/06/2017		21
Aguascalientes	CALVELLO		05/01/2017	31/12/2017	Unidad de Transparen...	2017	30/06/2017		21
Aguascalientes	EL LLANO		05/01/2017	31/12/2017	Unidad de Transparen...	2017	30/06/2017		21
Aguascalientes	RIVON DE ROMOS		05/01/2017	31/12/2017	Unidad de Transparen...	2017	30/06/2017		21

II. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0172/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018

Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0579/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción I del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, advirtiendo que la fracción y artículo materia de la denuncia, contaba con veintidós mil trescientos treinta y seis registros de información, tal como se advierte a continuación¹:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/>. The search filters are as follows:

- Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo *: Información 2015-2017, Información 2016
- Artículo *: Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupa...
- Formato *: 1 - Padrón de afiliados o militantes

Below the filters is a "Filtros para Búsqueda" section with a "Realizar Consulta" button and "Descargar" buttons. The search results show "Se encontraron 22,336 registros." The table below has the following columns:

División Electoral	Fecha de Afiliación	Fecha de Validación	Área(s) Responsable...	Año	Fecha de Actualizar...	Nota	Or-Lab...
--------------------	---------------------	---------------------	------------------------	-----	------------------------	------	-----------

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

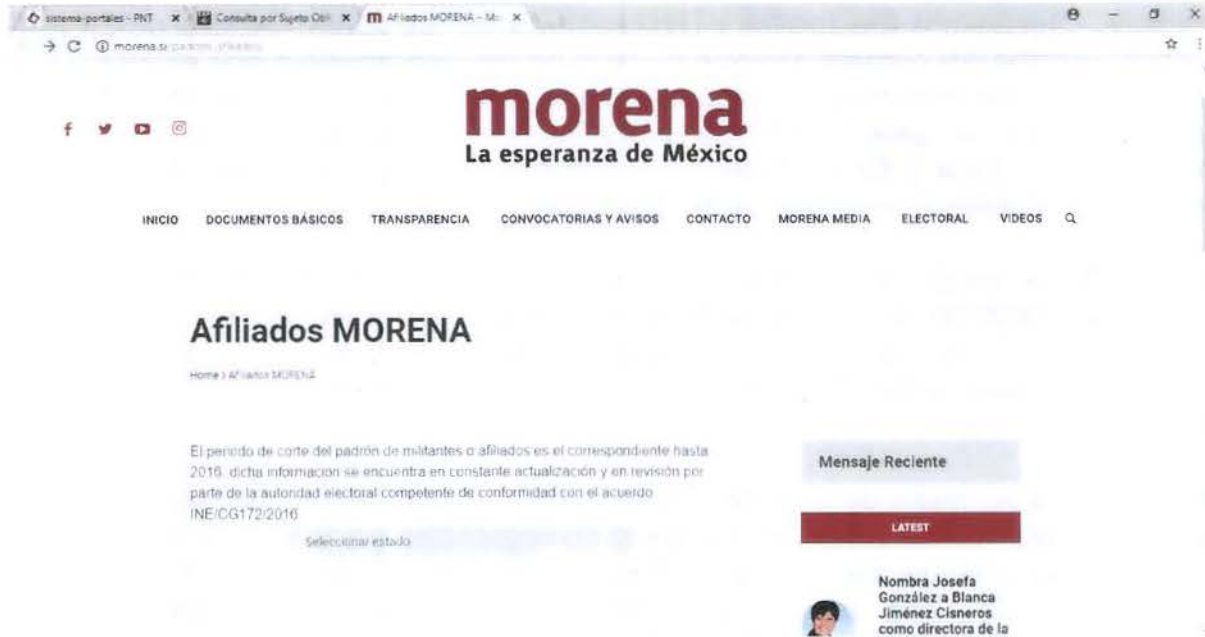


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018



V. Con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de **MORENA**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018

VI. Con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/178/2018**, de misma fecha a la de su recepción, suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información de MORENA y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]

Por lo que se refiere a la fracción: I, Padrón de afiliados o militantes; del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con respecto a la aclaración del registro al que se hace referencia, se informa que dicho registro fue incluido con la finalidad de cumplir en materia de transparencia, toda vez que la liga electrónica <http://morena.si/padron-afiliados> remite al portal de transparencia de este sujeto obligado, toda vez que el padrón de afiliados o militantes que se encuentra en el SIPOT se refiere a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, mientras que el contenido del padrón de afiliados o militantes que se encuentra en el portal de transparencia, cuenta con los registros de 2013 y 2014.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos.

[...]” (sic)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018

X. Con fecha trece de julio de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0594/18**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia de **MORENA** un informe complementario respecto de cada uno de los criterios contenidos en la fracción I del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en específico del registro denunciado, de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

XI. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/244/2018**, de misma fecha a la de su recepción, suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información de **MORENA** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[...]

Derivado de lo anterior y con respecto a la aclaración del registro al que se hace referencia, se informa que dicho registro fue incluido con la finalidad de cumplir en materia de transparencia, toda vez que la liga electrónica <http://morena.si/padron-afiliados> remite al portal de transparencia de este sujeto obligado, toda vez que el padrón de afiliados o militantes que se encuentra en el SIPOT se refiere a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, mientras que el contenido del padrón de afiliados o militantes que se encuentra en el portal de transparencia, cuenta con los registros de 2013 y 2014.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta nuevamente que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos, por lo que se espera con ello, se tengan por entregados los elementos necesarios para resolver la denuncia del expediente que nos ocupa.

"[...]" (sic)

XII. Con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, personal de la Dirección General de Enlace, realizó una verificación virtual con el fin de corroborar que la información se encontraba cargada, tal como lo señaló el sujeto obligado, en la que se observó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018

1. Morena

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *: Información 2015-2017
Información 2018

Artículo *: Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupa...

Formato *: 1 - Padrón de afiliados o militantes

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1- 1000

Se encuentran 22,336 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Período	Nombre(-)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Entidad Federativa
	Morena						

1. Morena

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *: Información 2015-2017
Información 2018

Artículo *: Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupa...

Formato *: 1 - Padrón de afiliados o militantes

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1- 1000

Se encuentran 22,336 registros.

Distrito Electoral	Fecha de Afiliación	Fecha de Validación	Área(s) Responsable...	Año	Fecha de Actualizar...	Nota	Detalle
						http://morena.sipad...	

AF



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018

XIII. Con fecha ocho de agosto dos mil dieciocho, mediante el oficio número **INAI/SAI/DGPPPOED/0561/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIV. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho..

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de **MORENA** a la obligación de transparencia establecida en la fracción I, del artículo 76 de la Ley General, la cual corresponde al padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, del periodo 2015-2017.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, **MORENA** manifestó lo siguiente:

- Que la liga electrónica fue incluida con el fin de cumplir en materia de transparencia la cual remite al portal de transparencia del sujeto obligado y se refiere a los ejercicios de 2013 y 2014.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018

- Que el padrón de afiliados o militantes que se encuentra en el portal de transparencia cuenta con los registros de 2014, 2015, 2016 y 2017.

Por lo antes expuesto, la Dirección General de Enlace solicitó a **MORENA** un informe complementario a fin de contar con los elementos necesarios para resolver la denuncia, en dicho informe el sujeto obligado manifestó:

- Que el registro se incluyó con la finalidad de cumplir en materia de transparencia ya que la liga electrónica <http://morena.si/padron-afiliados> remite al portal de transparencia del sujeto obligado y se refiere a los ejercicios de 2013 y 2014.
- Que el padrón de afiliados o militantes que se encuentra en el SIPOT se refiere a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y el informe complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultado XII, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía **MORENA**, para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción I, del artículo 76 de la Ley General, contiene un formato, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).², tal como se advierte a continuación:

1. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia

La difusión del padrón de militantes en formato de datos abiertos permitirá a cualquier interesado realizar búsquedas para, por ejemplo, revisar el cumplimiento de requisitos de elegibilidad para ocupar cargos públicos en los casos en que los interesados no puedan tener una militancia partidista por un tiempo mínimo anterior.

A mayor regularidad en la actualización del padrón habrá más elementos de transparencia en el funcionamiento interno de los partidos, así como en su toma de decisiones al celebrarse asambleas o realizar consultas a la militancia. Algunos procedimientos internos de los cuales la actualización de su padrón de afiliados es un requisito, tal como la elección de sus dirigencias, podrán ser solicitados por cualquier partido político para que le sean autorizados por la autoridad electoral correspondiente, de acuerdo con el inciso ff) del apartado 1 del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

² Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018

En el apartado 2 del artículo 10 de la Ley General de Partidos Políticos se señala que para obtener el registro como partido político nacional debe contarse con tres mil militantes en cuando menos 20 entidades federativas o bien tener trescientos militantes en doscientos distritos electorales; este número de militantes nunca podrá ser inferior al 0.26% del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior. En el caso de los partidos políticos locales, lo que se requiere es contar con una militancia de al menos dos terceras partes de los municipios o demarcaciones territoriales de la entidad, y nunca tener menos militantes que el 0.26% del padrón electoral utilizado en la elección estatal ordinaria inmediata anterior.

La facultad de la autoridad electoral de revisar los padrones de afiliados o militantes para determinar si los partidos políticos (nacionales y locales) cumplen con el requisito mínimo para continuar con el registro, es una función que debe realizarse permanentemente.

En el caso de las agrupaciones políticas nacionales, éstas deben acreditar que sus miembros están inscritos en el padrón electoral, conforme a los criterios definidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (tesis XI, 2002), por lo que su padrón o lista de asociados deberá indicar, al igual que las de los partidos políticos, la entidad federativa en la que residan aquellos, los cuales deberán proceder de cuando menos siete entidades federativas distintas. Dicha lista de asociados debe presentarse por única vez al momento de la solicitud de registro, al igual que el padrón de ciudadanos que apoyen el registro de una candidatura independiente, cuyos postulantes deben cumplir con el requisito de presentar ante la autoridad electoral un mínimo de firmas de apoyo ciudadano, de acuerdo al cargo y con corte de lista nominal de electores al 31 de agosto del año previo al de la elección. El artículo 371 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales indica el número de firmas que deberán contener las cédulas de respaldo de los aspirantes a obtener alguno de los siguientes cargos de elección popular:

- Candidatura a Presidente de la República – la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores y estar integrada por electores de por lo menos diecisiete entidades federativas, que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.
- Candidatura a senaduría – la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.
- Candidatura a diputación federal – la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

47
M



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018

De acuerdo con el artículo 385 de la misma ley, la autoridad electoral deberá verificar que se cumpla con el requisito de las firmas mínimas de apoyo ciudadano.

Periodo de actualización: semestral para partidos políticos; respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta
- Criterio 3** Nombre completo del (la) afiliado(a), militante, asociado(a) o ciudadano(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 4** Entidad federativa de residencia
- Criterio 5** Municipio o demarcación territorial de residencia
- Criterio 6** Distrito electoral al que pertenece
- Criterio 7** Fecha de afiliación con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: semestral y una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1. LGT_Art_76_1

Padrón de afiliados o militantes <<partido político, agrupación política nacional o asociación civil de candidatos independientes>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Nombre completo			Entidad Federativa de residencia (sin abreviaturas)	Municipio o demarcación territorial de residencia (sin abreviaturas)	Distrito electoral al que pertenece	Fecha de afiliación (formato día/mes/año)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Periodo de actualización de la información: semestral para partidos políticos; respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

De lo anterior se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público el padrón de militantes o afiliados de los partidos políticos, que contendrá exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.

Cabe señalar que del análisis realizado al formato correspondiente a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales no se requiere un hipervínculo a la información; sin embargo, **MORENA** agregó en el campo "Nota" para el primero de sus registros la liga electrónica: <http://morena.si/padron-afiliados> la cual remite a un apartado de la página del sujeto obligado dejando los demás criterios en blanco, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018

1. Morena

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *: Información 2015-2017
Información 2018

Artículo *: Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupa...

Formato *: Padrón de afiliados o militantes

Filtros para búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1- 1000

Se encontraron 22,336 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Período	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Entidad Federativa	M...
	Morena							

1. Morena

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *: Información 2015-2017
Información 2018

Artículo *: Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupa...

Formato *: Padrón de afiliados o militantes

Filtros para búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1- 1000

Se encontraron 22,336 registros.

Distrito Electoral	Fecha de Afiliación	Fecha de Validación	Área(s) Responsable...	Año	Fecha de Actualizar...	Nota	Detalle
							http://morena.org...



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018

En este sentido, el sujeto obligado señaló, a través de sus informes justificado y complementario, que la liga electrónica se cargó únicamente con el fin de poner a disposición de cualquier interesado la información correspondiente a los años 2013 y 2014 mediante un buscador habilitado en su página de internet como se observa a continuación:

sistema-portal - PNT x consulta por Sujeto Obl... x Afiliados MORENA - M... x

morena.si

f t y i

morena

La esperanza de México

INICIO DOCUMENTOS BÁSICOS TRANSPARENCIA CONVOCATORIAS Y AVISOS CONTACTO MORENA MEDIA ELECTORAL VIDEOS

Afiliados MORENA

Home > Afiliados MORENA

El periodo de corte del padron de militantes o afiliados es el correspondiente hasta 2016, dicha información se encuentra en constante actualización y en revisión por parte de la autoridad electoral competente de conformidad con el acuerdo INE/CG172/2016

Seleccionar estado

Mensaje Reciente

LATEST

Nombra Josefa González a Blanca Jiménez Cisneros como directora de la...

07:57 p.m. 08/08/2018

Handwritten signature or initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

morena
La esperanza de México

INE/CG172/2016

DISTRITO FEDERAL

CONDACAN

Nombre	Fecha Afiliación
GUADALUPE DEL ROSARIO MENDEZ MELENDEZ	20/12/2014
GLORIA YAHLUACA MARTINEZ	30/12/2014
MARIA FELIZ GARCIA ESPINOSA	17/12/2014
BRENDA GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA	29/12/2014
YOLISMA MARIA GUADALUPE BECERRA JIMENEZ	29/12/2014
ARACELI SOPEANES FRANCO	29/12/2014

LATEST

- Nombra Josefa González a Blanca Jiménez Cisneros como directora de la CONAGUA
- Anuncia AMLO que se rehabilitarán las unidades médicas territoriales para mejorar el servicio de salud en México
- AMLO da a conocer depósitos que hizo a fideicomiso con dinero de regalías

morena
La esperanza de México

INE/CG172/2016

MEXICO

NAUCALPAN DE JUAREZ

Nombre	Fecha Afiliación
JANELITH VARGAS PAREDES	29/06/2014
REY CLAUDIO GUYDI CRUZ	31/05/2014
LETICIA ALEJANDRA RAMIREZ ESPINOSA	16/07/2014
PATRICIA ALEJANDRA FLORES GALVAN	09/08/2014
MARIELA JORDAN BAUTISTA	05/09/2014
LUIS ENRIQUE RAMIREZ ALVARADO	02/03/2014

LATEST

- Nombra Josefa González a Blanca Jiménez Cisneros como directora de la CONAGUA
- Anuncia AMLO que se rehabilitarán las unidades médicas territoriales para mejorar el servicio de salud en México
- AMLO da a conocer depósitos que hizo a fideicomiso con dinero de regalías



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018

morena
La esperanza de México

INICIO DOCUMENTOS BÁSICOS TRANSPARENCIA CONVOCATORIAS Y AVISOS CONTACTO MORENA MEDIA ELECTORAL VIDEOS

El periodo de corte del padrón de militantes o afiliados es el correspondiente hasta 2016; dicha información se encuentra en constante actualización y en revisión por parte de la autoridad electoral competente de conformidad con el acuerdo INE/IGG172/2016.

NUEVO LEÓN

GARCÍA

EDUARDO LOPEZ PINAL, Fecha Afiliación: 28/05/2013

SATURINÁ CRUZ DEL ANGEL, Fecha Afiliación: 03/11/2014

JUANA ESTELA ALONSO RAMIREZ, Fecha Afiliación: 18/09/2013

MARÍA HERNÁNDEZ TROCHA, Fecha Afiliación: 21/06/2013

CARLOS ALBERTO ARIZPE BINALES, Fecha Afiliación:

Mensaje Reciente

LATEST

Nombra Josefa González a Blanca Jiménez Cisneros como directora de la CONAGUA
AGOSTO 8, 2018

Anuncia AMLO que se rehabilitarán las unidades médicas territoriales para mejorar el servicio de salud en México
AGOSTO 1, 2018

De esta manera, se advierte que el hipervínculo proporcionado por el sujeto obligado, remite a la página del partido político a una sección específica titulada "Afiliados MORENA" en donde se puede acceder a la información de sus militantes por estado y municipio, de los años 2013 y 2014.

Ahora bien, es preciso mencionar que, si bien los Lineamientos Técnicos Generales establecen periodos de actualización y conservación de la información, la obligación de carga se inició a partir de que se publicó la Ley General; es decir, después del cuatro de mayo de dos mil quince. Sin embargo, se hace hincapié en que, dentro de los mismos, establecen periodos mínimos en los que la información debe permanecer disponible y accesible, por lo que todos los sujetos obligados están en su derecho, de publicar periodos anteriores a 2015.

De esta manera, la liga electrónica que el sujeto obligado publicó en la fracción I del artículo 76 de la Ley General, lo hizo de forma proactiva, ya que la información que debe tener publicada en dicha fracción de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, es la creada a partir de mayo de dos mil quince, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada toda vez que se constató que **MORENA** no incumplió con sus obligaciones de transparencia, sino que publicó información adicional al periodo requerido en los Lineamientos Técnicos Generales para los años 2013 y 2014.

No obstante, se recomienda a **MORENA** que en el campo "NOTA" del registro en donde se encuentra el hipervínculo materia de la denuncia, se agregue la precisión de que la información que se puede consultar a través del mismo se refiere a información de un periodo no obligado por la Ley de la materia y que es cargado proactivamente por el partido político.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **MORENA**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0172/2018



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado



Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0172/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintidós de agosto de dos mil dieciocho.